

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE ALUMNOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "LA UPQ", REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA [REDACTED] POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO EN LO SUCESIVO "LA UPC", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de octubre de 2005, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado.

1.2. Que su Representante Legal la [REDACTED], Rectora de la Universidad, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto de Creación antes descrito, tiene por objeto impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del Estado y del país; difundir conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado principalmente; impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en el Estado, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro, código postal 76240 y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

2. DECLARA "LA UPC", bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo de creación de fecha de 28 de mayo de 2008, suplemento 6858-f, y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

2.2. Que comparece en éste acto representado por el [REDACTED], en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Centro, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, [REDACTED], con fecha 02 de abril del 2013, representación legal que no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del

presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 29 y 31 del acuerdo de creación señalado en el párrafo que antecede.

2.3 Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software y Geofísica Petrolera.

2.4 Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y de la nación.

2.5 Que tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- b) Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
- f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

2.6 Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes:

2.7 Que para los efectos legales de este Acuerdo, tiene su domicilio legal en la

2.8 Que nombra al Departamento de Vinculación, como responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento en coordinación con el Área Jurídica de "LA UPC".

2.9 Que conociendo la estructura y objeto de "LA UPQ", y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.

3. DECLARAN "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS":

3.1 Establecer las bases y mecanismos de coordinación para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar hasta un máximo 03 cuatrimestres en la Universidad Politécnica Receptora.

3.2 Coordinar la Movilidad de Alumnos, que se derive del presente instrumento.

3.3 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio.

3.4.- Para los efectos legales del presente instrumento se entenderán lo siguiente:

- a) **MOVILIDAD.**- traslado físico de alumnos de la universidad en donde estén realizando sus estudios o impartición de cátedra a otra universidad.
- b) **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ORIGEN:** Es la institución educativa que envía a los alumnos a la universidad receptora.
- c) **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA RECEPTORA:** Es la institución educativa que recibe a los alumnos de "las instituciones educativas" emisoras.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es establecer las bases de colaboración entre "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" para fomentar acciones de movilidad de alumnos, y proporcionar espacios para que los alumnos de las mismas que cursen hasta un máximo de 03 cuatrimestre en la Universidad Politécnica Receptora; los cuales deberán ser en la modalidad de Programas Educativos Homologados.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

1. Designar al personal académico que proporcionará clases, tutoría y asesoría a los alumnos, objeto del presente Convenio.
2. Hacer del conocimiento de los alumnos, las normas y reglamentos que se aplicarán durante su permanencia en Universidad Politécnica Receptora.
3. Los Directores de los programas educativos correspondientes enviarán a la Universidad Politécnica de Origen, información en caso de ser requerida, sobre el desempeño académico de los alumnos durante su estancia en Universidad Politécnica Receptora.
4. El Departamento encargado del Control Escolar de Universidad Politécnica Receptora extenderá al término del cuatrimestre correspondiente a la movilidad de alumnos derivado del presente Convenio, Constancia debidamente requisitada por el titular del Departamento, que especifique las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas por el alumno; la cual será considerada en el Historial Académico de la Universidad Politécnica de Origen.

TERCERA.- REQUISITOS. Los alumnos que participen del objeto del presente Convenio, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular en la Universidad Politécnica de Origen, inscrito sin haber perdido la Calidad de Alumno.
2. Contar con un promedio mínimo general de ocho (8.0).
3. No tener asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar y haber cubierto, al menos el primer ciclo de formación de la carrera en la que esté inscrito el alumno en la Universidad Politécnica de Origen.

4. Observar las Normas y condiciones académicas que rijan en la Universidad Politécnica Receptora.
5. Exhibir constancia de inscripción de la Universidad Politécnica de Origen y copia del recibo de pago
6. Exhibir kardex o historial académico expedido y sellado por la Universidad Politécnica de Origen
7. Exhibir constancia de autorización de intercambio académico expedida por la Universidad Politécnica de Origen firmada por su Director de programa educativo.
8. Contar con el seguro facultativo vigente.
9. Contar con la aceptación por escrito de la Universidad Politécnica Receptora.
10. Obtener calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas en la Universidad Politécnica Receptora, en la escala numérica de siete (7.0) como calificación mínima y diez (10.0) como máxima.
11. Cubrir los gastos de transportación y otros derivados de su participación en la Movilidad de Alumnos, objeto del presente instrumento.

CUARTA.- CONSIDERACIONES GENERALES. El titular de la Secretaría Académica o el Director de programa académico de la Universidad Politécnica de Origen enviarán solicitud por escrito a la Universidad Politécnica Receptora, con 20 días hábiles previos al inicio de cuatrimestre, para solicitar la Movilidad de Alumnos, en la que se detallarán los datos del alumno o alumnos, anexando la información que al efecto acuerden **"LAS PARTES"**.

1. El Director de programa académico de la Universidad Politécnica Receptora emitirá la declinación o aceptación a la solicitud presentada.
2. La Universidad Politécnica Receptora otorgará a los alumnos objeto del presente Convenio la credencial que los identifique por el periodo del cuatrimestre que cursen; los alumnos deberán cubrir el costo fijado por **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- CONDICIONES. Por ningún motivo se utilizará el presente Convenio como estrategia de cualquiera de las Universidades Politécnicas para recibir posteriormente como alumno matriculado, al alumno movilizado sujeto al presente convenio o incrementar los índices de titulación, por lo que el trámite de titulación se hará en la Universidad Politécnica de Origen.

SEXTA.- COORDINACIÓN. **"LAS PARTES"** designarán un representante como coordinador para dar seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, con atribuciones para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas. Los coordinadores de ambas instituciones asignados son:

"LA UPQ".	"LA UPC"
Dirección de Vinculación celia.guerra@upq.mx Tel. 442 101 9000 ext. 904,927	Departamento de Vinculación vinculacio@updc.edu.mx Tel. 99 33 125893 ext. 222,226

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de

carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de "LAS PARTES"; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, firmadas por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por un periodo de **3 años**, sin embargo, cualquier de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma anticipada, por así convenir a sus intereses, informando por escrito con 60 días naturales de anticipación y siempre y cuando los alumnos hayan concluido su periodo de movilidad.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en este convenio y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado de conformidad, en **Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de enero del año 2017.**

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"



RECTORA

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
CENTRO"



RECTOR